



## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN, TEMPORAL Y A TIEMPO COMPLETO, DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.**

### Primera.- Normas generales.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021. Extracto BDNS (Identif.): 563407. Y el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

### Segunda.- Objeto, funciones y retribuciones

2.1.- La contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, que se pone en marcha por el Ayuntamiento de Chiloeches, en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en el artículo 6.1 a), y las que estén en situación de exclusión social, así como de aquellas que han perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, así como efectuar la convocatoria para 2021, creando oportunidades de inserción en el mercado laboral, a través de la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, mediante la posibilidad de realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

De igual forma, el Fondo Social Europeo contribuye económicamente a este Plan que facilita el acceso al empleo y a la inserción en el mercado de trabajo de personas inactivas, que buscan trabajo y que pretende evitar el desempleo, en particular el de larga duración.

2.2.- Es objeto de las presentes bases la contratación de diez(10) personas, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada (180 días no prorrogables) a jornada completa, mediante contrato de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario, estableciéndose un periodo de prueba de un mes, con el siguiente detalle:

a) Nueve (9) peones de servicios múltiples para el proyecto denominado "Mantenimiento, conservación y reparación de infraestructuras municipales y edificios públicos (1ª fase).

b) Un (1) técnico de gestión para el proyecto denominado "Revisión, actualización y digitalización del archivo municipal".

2.3.- Las retribuciones salariales diarias brutas, incluyendo en dicha cantidad la prorrateada de paga extraordinaria serán de 36,94 euros/día; retribución que corresponde con el salario mínimo interprofesional aprobado mediante del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021 (D.A. 6ª Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre).

No obstante, si éste se incrementase en el ejercicio 2020, se incrementarán las retribuciones salariales diarias brutas hasta hacerlas coincidir con el salario mínimo

**Ayuntamiento de Chiloeches**

C/ Mayor, 18, Chiloeches. 19160 (Guadalajara). Tfno. 949271139. Fax: 949271211



Cód. Validación: 52DL52TDRE62RFF974HXNZRMD9 | Verificación: <https://chiloeches.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 1 de 11



interprofesional.

2.4.- La jornada será de 37 horas semanales, de lunes a domingo, adaptándose el horario a las necesidades del puesto a cubrir.

2.5.- Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 2,5 días naturales de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

### Tercera.- Requisitos de los candidatos.

3.1 Conforme a la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha Artículo 6. Personas participantes y requisitos, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

3.2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3.3 Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

### **Ayuntamiento de Chiloeches**

C/ Mayor, 18, Chiloeches. 19160 (Guadalajara). Tfno. 949271139. Fax: 949271211



Cód. Validación: 52DL52TDRE62RFF974HXNZRMD9 | Verificación: <https://chiloeches.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 2 de 11



3.4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

3.5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.6. Además los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo y no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.7. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.8. En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informes de los servicios sociales.

3.9. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 3.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

3.10. Requisitos a cumplir en función del puesto de trabajo:

- Técnico de gestión para el proyecto denominado "Revisión, actualización y digitalización del archivo municipal:

Técnico de gestión      Técnico en gestión administrativa o equivalente.

#### Cuarta.- Obligaciones de los participantes.

4.1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

---

### **Ayuntamiento de Chiloeches**

C/ Mayor, 18, Chiloeches. 19160 (Guadalajara). Tfno. 949271139. Fax: 949271211



Cód. Validación: 52DL52TD0R62RFF974HXNZRMD9 | Verificación: <https://chiloeches.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 11



4.2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### Quinta.- Presentación de solicitudes.

5.1.- El Ayuntamiento de Chiloeches formalizará una oferta genérica por cada proyecto de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara, con el ámbito territorial municipal, con una antelación de quince días naturales respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

De entre los colectivos sondeables, la oficina de empleo facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo que deberán entregar en el momento de su presentación ante el Ayuntamiento.

La selección de las personas a contratar en el marco de este programa, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el programa; no obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Base Tercera, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

5.2.- Las instancias solicitando participar en los proyectos objeto de las presentes bases se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches y se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I, en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas; el plazo de presentación será de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches "www.aytochiloeches.es - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público".

Así mismo, se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5.3.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor.
- b) Acreditación de la inscripción en la oficina de empleo.
- c) Informe de períodos de inscripción
- d) Certificando de convivencia.
- e) Fotocopia del Libro de familia y/o certificado de inscripción en un registro público de parejas de hecho.
- f) Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Informe que se puede solicitar en el teléfono 901 502050 o en la página web <http://www.seg-social.es>. El informe no podrá tener una antigüedad superior a dos (2) meses a la fecha de publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- g) En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- h) Nómina del mes anterior a la convocatoria, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
- i) Recibo acreditativo de pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o alquiler de vivienda habitual.
- j) En caso de pensiones de alimentos a favor de hijos: Sentencia judicial y justificante

---

**Ayuntamiento de Chiloeches**

C/ Mayor, 18, Chiloeches. 19160 (Guadalajara). Tfno. 949271139. Fax: 949271211



Cód. Validación: 52DL52TD0R52RFF974HXNZRMD9 | Verificación: <https://chiloeches.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 11



del último pago efectuado en el que figure el periodo al que corresponde.

k) En su caso, documentación acreditativa de la condición de mujer víctima de violencia de género.

l) Para el puesto técnico de gestión, proyecto denominado “Revisión, actualización y digitalización del archivo municipal” deberá aportarse titulación académica.

5.4.- Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicado, acompañando la documentación señalada en los párrafos anteriores y original de la carta remitida por la oficina de empleo.

5.5.- Se presentará documentación original y copia o documentación debidamente compulsada.

En el momento de entregar la solicitud, la oficina de registro otorgará un número de orden que será anotado en la copia que se devuelve al solicitante. Este número es el que aparecerá en la relación de seleccionados que se hará pública.

5.6.- Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados documentalmente por los solicitantes no podrán ser valorados.

#### Sexta.- Comisión de Selección.

6.1.- Composición. La Comisión de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario -con voz pero sin voto- y tres Vocales; los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes serán designados por la Resolución de Alcaldía; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía, se podrán designar, si se considera necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

6.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección.

6.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría, con arreglo al derecho y la equidad. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

6.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Chiloeches sito en Calle Mayor, nº 18 de Chiloeches.

#### Séptima.- Procedimiento de selección.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente.

7.2.- Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión de Selección

---

### **Ayuntamiento de Chiloeches**

C/ Mayor, 18, Chiloeches. 19160 (Guadalajara). Tfno. 949271139. Fax: 949271211





propondrá al órgano competente la inadmisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección.

El órgano competente aprobará el listado provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiloeches y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches "www.aytochiloeches.es - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público). El plazo de subsanación de errores será de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del listado.

7.3.- Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como a la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados. Todo ello de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

7.3.1.- Con las mujeres víctimas de violencia de género se formalizará un máximo de un (5) contratos, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho número.

La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará:

- a) A través de la sentencia condenatoria.
- b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

El plazo para acceder a las medidas contempladas en este programa, será el siguiente, en función de la forma de acreditación de la condición de víctima de la violencia de género:

- a) En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
- b) En los supuestos de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la orden de protección, durante la vigencia de las mismas.
- c) En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

Estos plazos podrán ser concurrentes y de aplicación sucesiva, de acuerdo con la evolución de la situación de la víctima.

7.3.2.- El tiempo de permanencia en desempleo se valorará de acuerdo a la siguiente regla: por cada período adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo dentro de los últimos 5 años; en consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 1,6 puntos.

Este mérito se acreditará con "Informe de períodos de inscripción" expedido por el Servicio Público de Empleo.

7.3.3.- Valoración de circunstancias personales atendiendo a las siguientes puntuaciones según la renta per cápita mensual de la unidad familiar del solicitante:

Renta familiar	Puntos
Ingresos 0	5
De 1 euros a 100 euros	4
De 101 euros a 200 euros	3
De 201 euros a 400 euros	2
De 401 euros a 640 euros	1
Más de 640 euros	0

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas prestaciones, subsidios en el mes anterior al de la convocatoria, entre el número de personas que la integran.

Se entenderá que compone la unidad familiar el cónyuge e hijos/as tutelados/as

**Ayuntamiento de Chiloeches**

C/ Mayor, 18, Chiloeches. 19160 (Guadalajara). Tfno. 949271139. Fax: 949271211



Cód. Validación: 52DL52TDRE62RFF974HXNZRMD9 | Verificación: <https://chiloeches.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 11



menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de la menos el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional. Los hijos/as de más de 26 años, y otras personas, si conviven en el mismo domicilio deberán computar como persona adicional, salvo que se demuestre fehacientemente que no existe convivencia.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes para participar en el programa.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena con la última nómina; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o documento acreditativo de los ingresos. En otros casos, con el documento acreditativo de los ingresos.

7.3.4.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0 euros, se valorarán las responsabilidades familiares -cónyuge o situación análoga, hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

7.3.5.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-la Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de empadronamiento; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7.3.6.- A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33 %	0,5
Del 34 % al 66 %	1
Del 67 % en adelante	2

Se acreditará con la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones del puesto al que se opta.

7.4.- Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido por los servicios técnicos municipales correspondientes del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.





7.5.- Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en los apartados anteriores, tendrá prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según informe del Servicio Público de Empleo; en caso de persistir el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad.

#### Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.

8.1.- Una vez terminada la baremación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación, que será remitida a la oficina de empleo, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección. Verificado el cumplimiento de los requisitos, será elevada al órgano competente para su aprobación; una vez aprobada, se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiloeches y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches "www.aytochiloeches.es - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público).

Este orden determinará la participación en los diferentes proyectos del programa:

a) Con los primeros 9 seleccionado/a se formalizará contrato laboral para participar en el proyecto "Mantenimiento, conservación y reparación de infraestructuras municipales y edificios públicos (1ª fase)";

b) Con primer seleccionado/a se formalizará contrato laboral para participar en el proyecto denominado "Revisión, actualización y digitalización del archivo municipal".

c) Formándose una lista de espera con los siguientes aspirantes para cubrir posibles bajas.

8.2.- El plazo de presentación de alegaciones será de cinco días naturales tras su publicación. Transcurrido este plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiese, se publicará la lista definitiva en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiloeches y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches "www.aytochiloeches.es - administración electrónica - Tablón de Anuncios - Empleo Público).

8.3.- Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

8.4.- Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- D.N.I. o Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada para el pago de nóminas.

8.5.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación en la lista de espera.

8.6.- Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndolas públicas.

#### Novena.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los

**Ayuntamiento de Chiloeches**

C/ Mayor, 18, Chiloeches. 19160 (Guadalajara). Tfno. 949271139. Fax: 949271211



Cód. Validación: 52DL527DR52RFF974HXNZRMD9 | Verificación: <https://chiloeches.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 11



interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Chiloeches, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web del Ayuntamiento de Chiloeches.

Chiloeches, documento firmado electrónicamente

El Alcalde

Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA PARTICIPAR EN EL PLAN DE EMPLEO

(Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19. )

### Datos del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I.
Fecha de nacimiento	Tfno.
Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, número, localidad y provincia)	

### Datos del proyecto que solicito (marcar con una X)

- Peón de servicios múltiples para el proyecto denominado "Mantenimiento, conservación y reparación de infraestructuras municipales y edificios públicos (1ª fase).
- Técnico de gestión para el proyecto denominado "Revisión, actualización y digitalización del archivo municipal".

### Datos de la unidad familiar

Miembros de la unidad familiar (Base 7.3.3)	
Nombre y apellidos	Ingresos brutos mensuales
Renta del conjunto de la unidad familiar (ingresos totales/nº de miembros)	

**Declaro** que (marcar con "X" el o los que procedan):

Conozco los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección del Plan Extraordinario por el Empleo convocado por el Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara).

No hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarme

**Ayuntamiento de Chiloeches**

C/ Mayor, 18, Chiloeches. 19160 (Guadalajara). Tfno. 949271139. Fax: 949271211





inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Son ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar. A efectos de poder comprobar la veracidad de lo declarado, autorizo al Ayuntamiento a obtener de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados y declarados será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos oportunos.

Cumpro todos y cada uno de los requisitos exigido y la base Tercera.

Por todo lo expuesto, **solicito** ser admitido al proceso de selección del Plan Extraordinario por el Empleo.

**Documentación que se adjunta** (Original y copia o copia compulsada)

A. Común para todos los proyectos:

Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor.

Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de la Oficina de Empleo.

Certificando de convivencia.

Fotocopia del Libro de familia y/o certificado de inscripción en un registro público de parejas de hecho.

Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Informe que se puede solicitar en el teléfono 901 502050 o en la página web <http://www.seg-social.es>. El informe no deberá ser de fecha anterior a marzo de 2017.

En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.

Nómina del mes anterior a la convocatoria, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.

Recibo acreditativo de pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o alquiler de vivienda habitual.

En caso de pensiones de alimentos a favor de hijos: Sentencia judicial y justificante del último pago efectuado en el que figure el periodo al que corresponde.

B. Específica según el proyecto:

Puesto	Requisitos
Técnico de gestión	Técnico en gestión administrativa o equivalente.

B.3. Técnico de gestión:

- Titulación académica.

Declaro haber leído la cláusula de información sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Chiloeches, a

de

de 2018

**Ayuntamiento de Chiloeches**

C/ Mayor, 18, Chiloeches. 19160 (Guadalajara). Tfno. 949271139. Fax: 949271211



Cód. Validación: 52DL52TD0R62RFF974HXNZRMD9 | Verificación: <https://chiloeches.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



(firma)

### **CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "procesos de selección de personal", cuya finalidad es gestionar los datos relativos a las personas que participan en procesos selectivos, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el **AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES** y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ MAYOR, 19, 19160, CHILOECHES, GUADALAJARA, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (GUADALAJARA)**

